

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P
FACTURA No.35731

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR
AXJUD S. A.
QUE OTORGAN:
HERNAN ALBERTANO CAMPOVERDE CUENCA,
JULIAN RAFAEL TERAN AGUILAR y
VINICIO GUSTAVO VACA MORETA

CAPITAL: USD \$800,00

DI: 4 COPIAS

**** MF ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO (25) DE**
MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTOR**
DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

1 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según
2 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de
3 fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
4 Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen los
5 señores **HERNAN ALBERTANO CAMPOVERDE CUENCA**, de
6 estado civil casado, **JULIAN RAFAEL TERAN AGUILAR**, de
7 estado civil soltero; y, **VINICIO GUSTAVO VACA MORETA**,
8 de estado civil casado, todos por sus propios y personales
9 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
11 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
12 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
13 sus cédulas de identidad que en fotocopias agrego como
14 documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden
15 que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE**
16 **UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**, contenida en la
17 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
18 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19 díguese insertar una que contenga la Constitución de la
20 Compañía **AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL**
21 **ECUADOR AXJUD S. A.** de acuerdo a las estipulaciones que
22 a continuación se expresan:- **PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
24 Escritura los señores: **HERNAN ALBERTANO CAMPOVERDE**
25 **CUENCA**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
26 número **cero siete cero uno seis nueve dos nueve tres uno**
27 **(No 0701692931)**; **JULIAN RAFAEL TERAN AGUILAR**, de
28 estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno

0000002



1 siete uno seis dos nueve tres seis cero ocho (No.
2 1716293608); y, VINICIO GUSTAVO VACA MOREIRA con
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos seis
4 cero tres seis cero (No. 1705260360), de estado civil casado.
5 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón
7 Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para
8 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
9 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-
10 **SEGUNDA.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria,
11 convienen en constituir como en efecto constituyen la
12 Compañía AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL
13 ECUADOR AXJUD S. A., que se registrá por la Ley de
14 Compañías del Ecuador, demás Leyes conexas y el siguiente
15 Estatuto.- **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía AUXILIO
16 JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S. A.-
17 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
18 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La
19 compañía llevará el nombre de AUXILIO JUDICIAL Y
20 CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S. A.- ARTICULO
21 DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es
22 la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.-
23 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene
24 como objeto social: a) Brindar servicios profesionales
25 especializados de consultoría en las etapas precontractual,
26 contractual, pos contractual y de evaluación de los procesos
27 de contratación pública; b) Brindar servicios profesionales
28 especializados de consultoría que tenga por objeto

1 identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y
2 proyectos de desarrollo en sus niveles de pre -factibilidad,
3 factibilidad diseño u operación, así como la supervisión,
4 fiscalización, auditoria y evaluación de proyectos ex ante y ex
5 pos; c) Brindar el servicio de patrocinio, asesoría legal y
6 defensa profesional en asuntos judiciales, tributarios,
7 aduaneros, administrativos y procesos de mediación; d)
8 Dictar Seminarios, conferencias, cursos, talleres y toda forma
9 de capacitación en materia de contratación pública, derecho
10 laboral y demás temas jurídicos en general, con excepción
11 del nivel superior; y, e) Comercializar libros, revistas,
12 folletos, guías y demás textos de carácter jurídico, tanto
13 impresos como en medios digitales. La Compañía podrá
14 participar como socia o accionista de otras Compañías que
15 existan o existieren en el futuro, sean estas nacionales o
16 extranjeras, pudiendo al efecto actuar como mandataria,
17 corresponsal o agente y efectuará todas las actividades que
18 mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social,
19 permitidos por la Ley. Para cumplir con su objeto social la
20 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
22 social, con personas naturales o jurídicas, públicas o
23 privadas, nacionales o extranjeras.- **ARTICULO CUATRO.-**
24 **DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es de
25 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
26 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del
27 domicilio principal; pero podrá disolverse o fusionarse en
28 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración si así lo

M 70 20.04

0000003



1 resolviere la Junta General de Accionistas ~~en la forma~~
2 prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO**
3 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**
4 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El Capital Social de la
5 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
6 de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones, de un
7 dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
8 nominativas y ordinarias las que estarán representadas por
9 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
10 General de la Compañía. Los títulos representativos de las
11 acciones pueden contener una o más de ellas. La Cesión o
12 transferencia de las acciones se verificará de acuerdo con la
13 Ley. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital
14 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento
15 por Resolución de la Junta General de Accionistas, por los
16 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
17 Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
18 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
19 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO**
20 **SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
21 Accionistas por las obligaciones sociales se limita el monto
22 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
23 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.-**
25 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía
26 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
27 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
28 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

800
196

1 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
2 acciones se probará con la Inscripción en el libro de Acciones
3 y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
4 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

6 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
7 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:**

8 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
9 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
10 los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General
11 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
12 el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias,
13 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
14 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.
15 Durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta, tales
16 balances e Informes podrán ser examinados por los
17 Accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**

18 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta General de
19 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será
20 en proporción al valor pagado de las acciones. De las
21 utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por
22 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
23 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por
24 lo menos el cincuenta por ciento del Capital suscrito.

25 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
26 creación de reservas especiales o extraordinarias.-

27 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
28 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-**

0000004



1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
4 Gerente General; cada uno de éstos Órganos con las
5 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
6 y éste Estatuto.- Sección uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
9 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se
10 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fueren convocados para
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
14 estará formada por los Accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La
16 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
17 Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la
18 Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de
20 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos
21 a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta
22 General a pedido del o de los Accionistas que representen
23 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,
24 para tratar los puntos que se indique en su petición, de
25 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
26 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**
27 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas,
28 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio

1 principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a
2 la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a un
3 accionista o a un tercero, ya se trata de Poder Notarial o de
4 Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será
5 necesariamente Notarial. No podrán ser representantes de
6 los Accionistas los administradores o Comisarios de la
7 Compañía, a no ser que esta sea forzosa.- **ARTICULO**
8 **QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la
9 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
10 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del Capital
11 pagado. Si no hubiere éste Quórum habrá una segunda
12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
14 con el número de Accionistas presentes o que concurren,
15 cualquiera sea el Capital que represente, particular que se
16 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados
17 en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
18 vigente, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**
19 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta
20 General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
21 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
22 Presidente, actuará quien lo subrogue, que será uno de los
23 vocales del Directorio en orden a sus nombramientos, y, a
24 falta del Gerente General actuará la persona que designe la
25 Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La
27 Junta General de Accionistas legalmente convocada y
28 reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en

0000005



1 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
2 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con
3 el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a
4 otros órganos de la Compañía, siendo de su Competencia lo
5 siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
6 Comisario Principal y suplente, así como a los vocales
7 principales y alternos del Directorio; b. Conocer y resolver
8 todos los informes que presente el Directorio y órganos de
9 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
10 reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
11 c. Resolver sobre el aumento o disminución de Capital,
12 prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
13 de objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad
14 con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el
15 Presupuesto de la Compañía; e. Fijar las retribuciones que
16 percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el
17 Gerente General y el Comisario.- f. Resolver acerca de la
18 disolución y liquidación de la Compañía; designar a los
19 liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y
20 considerar las cuentas de liquidación; g. Fijar la cuantía de
21 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
22 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de
23 los que requieran autorización de la Junta General de
24 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
25 de la Ley de Compañías, vigente; h. Autorizar al Gerente
26 General el otorgamiento de poderes generales, de
27 conformidad con la Ley; i. Interpretar obligatoriamente el
28 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j.

1 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
2 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
3 Compañía; k. Los demás que contemplen la Ley y estos
4 Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
5 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
6 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
8 y ocho de la Ley de Compañías, vigente; esto es que, la
9 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado, y
12 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
13 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
15 constituida.- Sección dos.- **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
16 **DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará
17 integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.
18 Los vocales tendrán su respectivo alterno.- **ARTICULO**
19 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del
20 Directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser
21 reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos
22 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
23 Directorio no se requiere la calidad de Accionista.-
24 **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**
25 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
26 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
27 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será
28 uno de los vocales principales en Orden de elección,

0000006



1 debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente;
2 y, a falta del Gerente General se nominará un ~~Secretario Ad-~~
3 hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La
4 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de
5 la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de
6 los miembros.- El Quórum se establece con más de la
7 mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO**
8 **VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
9 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los
10 siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y
11 extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a
12 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto
13 de presupuesto en el mes de Enero de cada año; c. Autorizar
14 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
15 Contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón
16 de la cuantía fijada por la Junta General; d. Controlar el
17 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de
18 los negocios de la misma.- e. Contratar los servicios de
19 Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; f. Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General y las
21 disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; g.
22 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
23 Accionistas la creación e incrementos de reserva legales,
24 facultativas o especiales.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
25 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán
26 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco
27 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
28 **VIENTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se

1 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
2 Presidente y el Secretario que actúen en la reunión.-
3 Sección Tres.- **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-**
4 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será
5 elegido por la Junta General de accionistas para un
6 período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente;
7 y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
8 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
9 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de
11 la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
12 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los
13 certificados provisionales y las acciones c) Vigilar la marcha
14 general de la Compañía y el desempeño de las funciones
15 de los servidores de la misma e informar de éstos
16 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
17 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
18 aplicación de las políticas de la entidad, e) Firmar el
19 nombramiento del Gerente General, g) Subrogar al Gerente
20 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con
21 todas las atribuciones conservando las propias, mientras
22 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
23 Accionistas designe al Sucesor y se haya inscrito su
24 nombramiento, h) Las demás que le señale la Ley de
25 Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la Compañía, y, la
26 Junta General de Accionista.- Sección Cuatro.- **DEL**
27 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**
28 **GERENTE GENERAL;** El Gerente General será elegido por la

0000007



1 Junta General de Accionistas para un período de dos años.
2 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
3 calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado. El Gerente General será el representante legal
5 de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
7 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
8 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
9 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
10 negocios sociales y la marcha administrativa de la
11 Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
12 Compañía d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
13 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
14 pagos por concepto de gastos administrativos de la
15 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
16 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por
17 el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
18 nombramiento del Presidente; h) inscribir su nombramiento
19 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
20 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
21 General de accionistas j) Conferir poderes especiales y
22 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
23 Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
24 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
25 contabilidad, el de acciones y Accionistas y las actas de la
26 Junta General de Accionistas; ll) cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m)
28 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el

1 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
2 de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del
3 ejercicio económico; n) ejercer y cumplir las demás
4 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
5 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
6 como las que señale la Junta General de Accionistas.

7 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

8 **ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General
9 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
10 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
11 funciones pueden ser reelegidos indefinidamente.

12 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**

13 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del
14 Comisario los que consten en la Ley de Compañías, este
15 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
16 General de Accionistas. En general el Comisario tiene
17 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
18 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
19 en interés de la Compañía.

20 **CAPITULO SEXTO.-
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

21 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y**

22 **LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas
23 prescritas en la Ley de Compañía. En caso de Liquidación no
24 habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General
25 designará un liquidador principal y un suplente, y señalará
26 sus atribuciones y deberes. Además se observará lo
27 dispuesto en el Reglamento sobre disolución y liquidación de
28 Compañías, y lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO**

0000008



1 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no
2 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la
3 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
4 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
5 General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
6 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
7 internos de fiscalización, la Junta General de accionistas
8 podrá contratar la Asesoría contable y auditoria de cualquier
9 persona natural o jurídica especializada, observando las
10 disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO**
11 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se
12 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la
13 Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El
14 capital social con que se constituye la compañía es de
15 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el
16 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cien por
17 ciento (100 %) y de la siguiente forma: a) HERNAN
18 ALBERTANO CAMPOVERDE CUENCA, suscribe doscientas 69
19 sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una, lo que da
20 doscientos sesenta y cuatro dólares y paga en dinero en 264
21 efectivo la suma de doscientos sesenta y cuatro dólares; b)
22 JULIAN RAFAEL TERAN AGUILAR, suscribe doscientas
23 sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una, lo que da
24 doscientos sesenta y cuatro dólares y paga en dinero en
25 efectivo la suma de doscientos sesenta y cuatro dólares; y, 272
26 VINICIO GUSTAVO VACA MORETA, suscribe doscientas
27 setenta y dos acciones de un dólar cada una, lo que da
28 doscientos setenta y dos dólares y paga en dinero en

1 efectivo la suma de doscientos setenta y dos dólares. El pago
2 en numerario de todos los accionistas, consta de la papeleta
3 de depósito en la cuenta de integración de capital de la
4 Compañía, abierta en el Banco Pichincha C. A., que se
5 agrega a la escritura.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRES Y APELLIDOS	SUSCRITO	PAGO	ADEUDADO	NUMERO
				ACCIONES
Hernán Albertano Campoverde Cuenca	264,00	264,00	00	264
Julián Rafael Terán Aguilar	264,00	264,00	00	264
Vinicio Gustavo Vaca Moreta	272,00	272,00	00	272
TOTAL	800,00	800,00	00	800

6 DOS: Los accionistas fundadores de la Compañía por
7 unanimidad nombran al doctor Hernán Albertano
8 Campoverde Cuenca, Gerente General Provisional de la
9 Compañía y le autorizan para que realice los trámites
10 pertinentes para la aprobación de la Escritura Constitutiva de
11 la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-
12 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
13 de estilo que aseguren la plena validez de la presente
14 escritura constitutiva de la Compañía." (HASTA AQUÍ LA
15 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que
16 se halla firmada por el Doctor Hernan Campoverde, Abogado
17 con matrícula profesional número cuarenta y uno treinta y
18 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
19 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
20 preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
21 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se

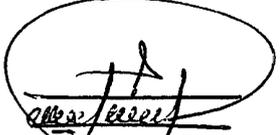
0000000



1 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
2 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual soy
3 fe.-

4

5


6 HERNÁN ALBERTANO CAMOVERDE CUENCA

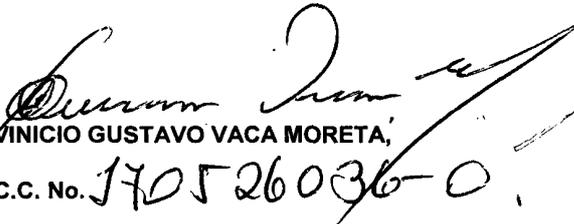
7 C.C. No. 070169233-1


JULIÁN RAFAEL TERÁN AGUILAR

C.C. No. 171629360-8

8

9

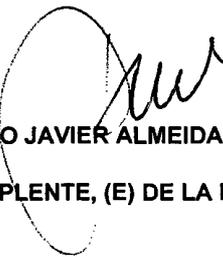

10 VINICIO GUSTAVO VACA MORETA,

11 C.C. No. 170526036-0

12

13

14


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

15

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170626036-0**

APellidos y Nombres: **YACA MORETA VINICIO GUSTAVO**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA FE**
Fecha de nacimiento: **1972-11-05**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M.**
Estado civil: **Casado**
Nombre de la cónyuge: **MONICA A. MINCHALA ANDRADE**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA**

APellidos y Nombres del Padre: **VACA ASCENCO**
APellidos y Nombres de la Madre: **MORETA TERESA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO**
Fecha de Expiración: **2011-09-08**
2021-08-08

V4323V43242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014-0051 **1706260360**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YACA MORETA VINICIO GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA TRAGUATO LA CAROLIN
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 070169293-1

APPELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOVERDE CUENCA HERNAN ALBERTANO

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA RUFINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-11

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARCEDES DEL C SANCHEZ OCHOA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO OCUPACIÓN V183313222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOVERDE ALFREDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUENCA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-11

Dr. Diego Almeida M. Notario Público

Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0224 0701692931

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPOVERDE CUENCA HERNAN ALBERTANO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

QUITO CONOCOTO

CANTÓN BARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'Z'.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171629360-8

APellidos y Nombres
TERAN AGUILAR
JULIAN RAFAEL

Lugar de nacimiento
QUITO
SANTO DOMINGO

Fecha de nacimiento
1988-08-18

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
Soltero

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR

V4943V222

APellidos y Nombres del Padre
TERAN JULIO E

APellidos y Nombres de la Madre
AGUILAR JENNY DE LA B

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-11-17

Fecha de Expiración
2020-11-17

Notario
Firma del Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0008 1716293608

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN AGUILAR JULIAN RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRICCIÓN
PONCEANO

CANTÓN
PONCEANO A
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

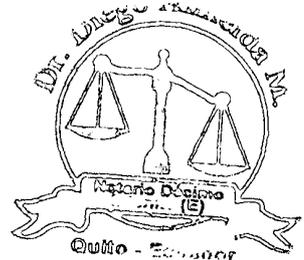
0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494165
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CAMPOVERDE CUENCA HERNAN ALBERTANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2013 12:38:42



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7491952 AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA AXJUD S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Fecha: 25 de marzo del 2013

diante comprobante No **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DIEGO SEBASTIAN CAMPOVERDE SANCHEZ**

Cédula de Identidad: **1718640616** consignó en este Banco la cantidad de **800.00**

concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador respondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

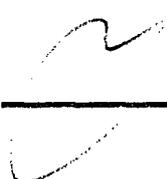
	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	HERNAN ALBERTANO CAMPOVERDE CUENCA	0701692931	\$.	264	USD
2	JULIAN RAFAEL TERAN AGUILAR	1716293608	\$.	264	USD
3	VINICIO GUSTAVO VACA MORETA	1705260360	\$.	272	USD
TOTAL			\$.	800.00	USD

tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida íntegramente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

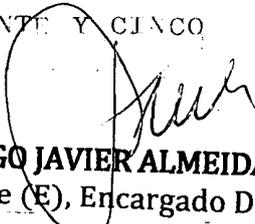
Aclaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

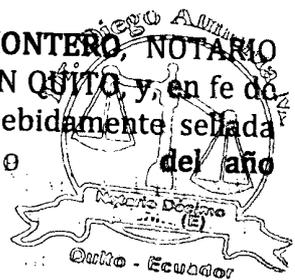
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de alguna forma con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTÓGRAFA
AGENCIA

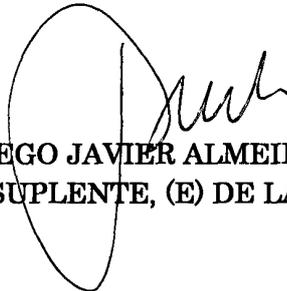
Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO** y, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada** y firmada, en Quito a **VEINTE Y CINCO** de **MARZO** del año **dos mil trece.-**


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



0000012

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S. A., celebrada el 25 de Marzo del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002316 de 7 de Mayo del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 9 de Mayo del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002316**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo del Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2077 de 07 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7494165
Nro. Trámite 1.2013.960
RRG



st. ...
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18974

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17716
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1895
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

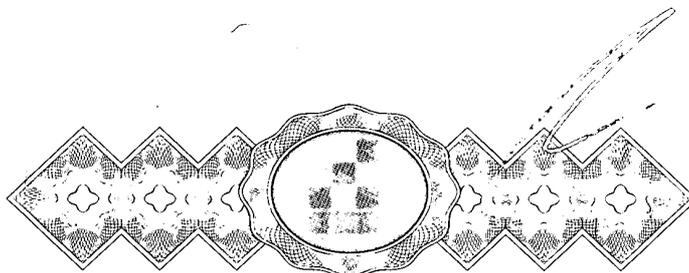
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701692931	CAMPOVERDE CUENCA HERNAN ALBERTANO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705260360	VACA MORETA VINICIO GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716293668	TERAN AGUILAR JULIAN RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/03/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002316
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Registro Mercantil de Quito

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

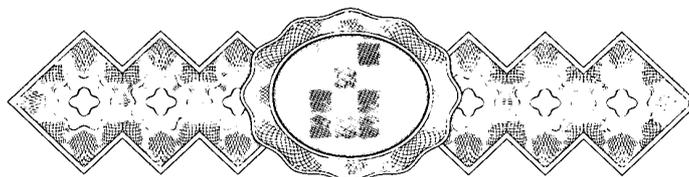
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D. P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 /

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

20408

Quito, 28 JUN 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUXILIO JUDICIAL Y CONSULTORIA DEL ECUADOR AXJUD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO